



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Nueve de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 757
RADICADO N°. 2021-00039-00

En el consecutivo 08 CM, la apoderada de la parte accionante, solicita el embargo de cuenta bancaria, cuyo titular es el aquí deudor, la cual es procedente de conformidad con el Art. 593 del C. General del P., por el que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 654686 en BANCOLOMBIA S.A., cuyo titular es JUAN FRANCISCO RESTREPO ARBELAEZ, C.C. 1.023.702.118,

Segundo: De conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C. General del Proceso, se limita el embargo de cuenta bancaria hasta por la suma de \$471.601.439; suma que resulta del valor del capital de la obligación ordenada en el pago, liquidando el crédito más el 50% de ese valor incluida las costas del proceso. Líbrense los oficios con tal fin a cada una de las citadas entidades, quienes se servirán consignar el producto del embargo de esos dineros, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, en la Cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. 053602031001 en el Banco Agrario de Envigado, so pena de la sanción que cita el parágrafo 2º del artículo 593 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la citada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 24** fijado en la página web de la Rama Judicial el **11 DE MAYO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7185d91812503b1775cb644f0fab22a1832d7a9a097e0a00220813d8a7c90725**

Documento generado en 10/05/2022 02:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>